

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacén de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.
 Por tres id. . . . 23
 Por seis id. . . . 45
 Por un año. . . . 88

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.
 Por tres id. . . . 32
 Por seis id. . . . 62
 Por un año. . . . 120

Sábado 9 de Marzo de 1839.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden de 21 de Febrero, mandando á la Direccion general de presidios aprontar los presidiarios para la construccion de caminos de Granada á Málaga.

Consiguiente á la Real orden de 22 de Enero último relativa á la ejecucion de las carreteras de Jaén á Bailén y de Granada á Málaga y á Motril, que se trasladó á esa direccion general con la misma fecha, ha manifestado el director general de Caminos que despues de haber conferenciado con V. S. sobre este objeto, le ha pasado tambien un oficio en 8 del corriente á fin de que diese las correspondientes disposiciones para reunir en los puntos mas convenientes del camino de Granada á Motril de 1500 á 2000 presidiarios; y deseando S. M. que se proceda con la mayor actividad en este asunto, se ha servido mandar que dé V. S. cada ocho dias un parte de las providencias que haya dictado y vaya dictando, para satisfacer las reclamaciones del director de Caminos en este punto, asi como para dar cumplimiento á la Real orden de 25 de Enero concerniente al camino de Córdoba á Antequera y á las demas que se le hallan comunicado y se le comuniquen en adelante acerca de los presidiarios que se destinen á las obras de otros caminos y carreteras. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1839.=*Hompanera de Cos.*=Sr. Director general de Presidios.

Parte dado por el Director general de presidios, sobre las disposiciones que ha tomado para el apronto de presidiarios que han de trabajar en los caminos.

Direccion general de Presidios del Reino.=

Excelentísimo Señor: En 9 del actual tuve el honor de manifestar á V. E. que consiguiente á lo dispuesto en Real orden de 22 de Enero último, conferencié con el director general de Caminos acerca de los medios y modo de facilitar el número de presidiarios necesarios para las carreteras mandadas construir en algunas provincias de Andalucía; y con traslado de un oficio que sobre el mismo asunto me pasó dicho director, dí á V. E. noticia del número de confinados disponibles y puntos de donde podrían facilitarse, pidiendo tambien la autorizacion correspondiente para destinar á los trabajos de las carreteras los sentenciados á los presidios de Africa; extendiéndome en dicha consulta á todo lo que creí conveniente para llevar á efecto lo dispuesto en la citada Real orden de 22 de Enero. Hasta que S. M. se digne resolver la mencionada consulta, no puedo disponer se entreguen al ingeniero nombrado por el director de Caminos los confinados que este me ha pedido; pero puedo asegurar á V. E. que tan luego como aquello se verifique, tendrá efecto la entrega de confinados, para lo cual, asi como para todo lo que conduzca al mejor éxito de este asunto, previne con tiempo al comisionado y visitador D. Manuel Montesinos, se ocupase de la organizacion de las brigadas que han de emplearse en los caminos de Andalucía; y á los gefes políticos de las provincias en donde hay presidios, que puedan contribuir con presidiarios para las obras de aquellos, encargué coadyuvasen por su parte al mejor resultado, facilitando á Montesinos las noticias y auxilios que pidiese. Por lo expuesto verá V. E. que por parte de esta direccion de mi cargo no se ha descuidado este asunto, el cual seguirá con la mayor actividad hasta su terminacion, dando á V. E. parte cada ocho dias de lo que vaya adelantando segun se me previene en Real orden de

21 del actual, y á la cual por ahora satisfago con lo expuesto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1839. = Excmo. Sr. = Ceñon Asuero. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Real orden de 25 de Febrero, señalando arbitrios para la continuacion de las obras de caminos.

En 22 de Enero último trasladé á V. S. la siguiente Real orden que con la misma fecha se comunicaba al director general de caminos:

„He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una exposicion que dirigieron á este ministerio algunos Senadores y Diputados de las provincias de Málaga, Granada y Almería, reclamando la pronta ejecucion de varios caminos, y señaladamente el de Málaga á Granada; como tambien de lo informado sobre el asunto por esa direccion general en 14 de Noviembre último. Enterada S. M. y con presencia de los antecedentes, se ha servido resolver:

1º Que esa direccion reintegre en la mejor forma y modo que le sea posible, las cantidades procedentes de los arbitrios especiales establecidos en las citadas provincias con destino á sus caminos, que ha distraido para otros objetos durante los dos años de suspension de la contrata de Casals y Remisa.

2º Que exija V. S. asimismo de la renta de correos el pronto reintegro de las cantidades que retuvo para atender á sus obligaciones.

3º Que reclame tambien el pago de lo que deben las tesorerías de rentas de las expresadas provincias por el arbitrio de dos reales en fanega de sal hasta el año de 1836, como igualmente el de los atrasos de los pueblos por el arbitrio de ocho maravedís en arroba de vino, y de 17 en la de aguardiente.

4º Que con estos medios, con las existencias que hay de los mencionados arbitrios especiales en la tesorería general del ramo, y con lo que estos vayan produciendo en adelante, se proceda sin demora y con toda eficacia y actividad á la ejecucion de las obras de las carreteras de Jaen á Bailen, y de Granada á Málaga y á Motril, destinando á ellas el mayor número posible de confinados de que se pueda disponer.

5º Que para evitar dilaciones sobre este último punto, se entienda V. S. directamente con el director general de Presidios en lo respectivo al número de confinados, útiles para los trabajos, que se podrán destinar á dichas carreteras, á su distribucion en los puntos mas convenientes para las obras, y á su manutencion, vestuario, hospitalidad, el plus que deberá dárseles &c.; como tambien sobre las escoltas que serán necesarias para custodiarlos, á fin de pedir las en seguida al

ministerio de la Guerra, á cuyo efecto quiere S. M. que conferenciando sobre todos estos puntos con el expresado director, y de acuerdo con él, porponga V. S. con urgencia á este ministerio cuanto crea mas conducente á acelerar la conclusion de los referidos caminos.

6º Que active V. S. desde luego por todos los medios que estén á su alcance la pronta y completa conclusion de la carretera de Jaen á Bailen, sin perjuicio de dictar las instrucciones necesarias para que puedan emprenderse tambien las obras de las otras dos de Granada á Málaga y á Motril, tan pronto como se proporcionen los presidiarios.

7º Por último, á fin de que no se pierda de vista este asunto, y que por esta vez no queden defraudadas las esperanzas de unos pueblos que han hecho y estan haciendo tantos sacrificios con este objeto, es la voluntad de S. M. que V. S. remita á este ministerio sin ninguna interrupcion estados mensuales de los ingresos y salidas de los fondos destinados á estos caminos, de los presidiarios que trabajan en ellos, y de las obras que se van ejecutando.”

Al trasladar á V. S. esta comunicacion, á que no ha contestado hasta ahora, la encargaba muy particularmente que excitase el celo de esa diputacion provincial, á fin de que valiéndose de todos los medios que estuviesen á su alcance, cooperase eficazmente por su parte al interesante objeto que S. M. se prepone.

Posteriormente se han dictado las providencias oportunas, se han hecho los preparativos, y se han tomado todas las medidas necesarias para que pueda procederse con la mayor actividad á la ejecucion de las obras en la próxima primavera, no ofreciéndose ya mas dificultad que la de proporcionar las escoltas que han de custodiar á los 1500 presidiarios que se destinan al camino de Granada á Motril, y á los otros 1500 al de Málaga á Granada.

En su consecuencia quiere S. M. que sin perder momento se ponga V. S. y esa diputacion provincial de acuerdo con el capitán general para que se faciliten los 500 soldados que se necesitan para la custodia de los 30 presidiarios que se han de distribuir en ambas carreteras; en la inteligencia de que si las autoridades militares no pudiesen proporcionar toda esta fuerza, deberá V. S. persuadir á esa diputacion provincial de las inmensas ventajas que reportaria movilizandó la fuerza de Milicia nacional que sea necesaria, formando compañías francas en las provincias mas interesadas en las obras, costeando de su cuenta la manutencion y haberes que se les haya de abonar, y debiendo estar todo dispuesto para cuando vayan llegando los confinados.

S. M. espera del celo de esa diputacion por el bien de los pueblos, cuyos intereses le están confiados, y de la energía y decision de V. S.

que pondrán todos los medios y harán todos los esfuerzos posibles para superar cuantos obstáculos puedan entorpecer este importante servicio. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, encargándole que acuse el recibo de esta resolución, y dé parte sin demora y sucesivamente de cuantas disposiciones se vayan tomando, y de todo lo que ocurra sobre el particular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1839.—*Hompanera de Cos.*—Sr....

Real orden de 26 de Febrero, para el apronto de presidiarios para trabajar en los caminos.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido autorizar á V. S. para que, si no pudiese proporcionar al director de Caminos los 30 presidiarios que pide para la construcción de las carreteras de Jaen á Bailen, y desde Granada á Málaga y Motril, de los sentenciados á los presidios peninsulares de los puntos mas fáciles de trasferirlos á dichas carreteras, disponga de los sentenciados á los de Africa, exceptuando aquellos cuyas condenas sean de delitos mas graves, y á los que por su caracter é influencia entre los confinados pueda perjudicar, bien excitándolos al desorden ó á la desercion; previniéndose que los sentenciados á Africa formen en cada carretera brigada separada, y que esta sea observada y custodiada mas que las otras, cuidando de ello los comandantes de los presidios respectivos. Asimismo S. M. ha tenido á bien mandar, de conformidad con lo propuesto por V. S., que las cuerdas que desde Zamora y esta capital deben marchar á Sevilla lo verifiquen directamente á Granada; y que para cada seis confinados se facilite un soldado de escolta, ó sean 500 para los 30 que han de ocuparse en las expresadas carreteras, cuya distribución se hará segun parezca á los comandantes de los presidios respectivos, por el conocimiento que tienen de la clase de gente que está á sus órdenes. Y por último, es la voluntad de S. M. que, conforme á lo propuesto por V. S. y el director de Caminos, abone la direccion de estos doce reales al comandante, seis al ayudante, uno á los cabos de vara, y medio á cada confinado. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, en el concepto de que con esta misma fecha se da traslado al Sr. Ministro de la Guerra con respecto á las escoltas, y al director de Caminos, con quien deberá ponerse V. S. de acuerdo para el mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1839.—*Hompanera de Cos.*—Señor director general de presidios.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Parte dado por el Director general de caminos, sobre el estado de las obras de los de Granada á Málaga.

Excmo. Sr.: Desde el último parte que tuve el honor de dar á V. E. hace ocho días, no ha ocurrido cosa notable que comunicarle, mas que la llegada del ingeniero D. Elías Aquino á Granada, segun me lo avisa con fecha 13 del corriente, pidiéndome instrucciones para emprender sus trabajos en la nueva carretera que se trata de abrir desde aquella ciudad á Motril; quedándose ocupado entretanto en el reconocimiento de los puntos donde puedan proporcionarse alojamientos para presidiarios, lo que segun expresa, no deja de ofrecer algunas dificultades por la pequeñez ó falta de edificios, que tal vez obligarán á la construcción de casernas ó barracones en algunos parajes.

Para darle las instrucciones estoy esperando que el director general de Presidios me dé noticia de las disposiciones que ha dado para la reunion de los 1500 á 20 presidiarios que deben ocuparse en la expresada carretera, y tambien las órdenes que se hayan dado por el ministerio de la Guerra para la escolta correspondiente. El plano, relacion y presupuesto que ha remitido el ingeniero D. Antonio Arriete para el puerto de Luarca ha sido examinado y aprobado por la junta consultiva, y muy en breve tendré el honor de presentar á V. E. el resultado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1839.—Excmo. Sr.—José Agustín de Larramendi.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

INTENDENCIA.

Habiéndome dado en queja en el dia de ayer el Sr. Contador de arbitrios de Amortizacion de esta provincia, D. Agustín Alvarez Martínez de Navas el innoble proyecto, que puso en ejecución Juan Casado Domingo, vecino y procurador del comun en el pueblo de Melque, de sobornar á un escribiente de la misma dependencia, con objeto de obtener ciertos libramientos para exigir de la comision de los mismos arbitrios cantidades indevidas á título de contribuciones, y que á pesar de la desventajosa acojida que tuvieron los amaños y tentativas de dicho procurador en la integridad del dependiente, habia insistido y reiterado sus instigaciones y terquedad, ofreciéndole hasta 320 reales si accedia á sus instancias, anticipándole 50, que era toda la cantidad con que se encontraba;

y despues de convencido de la realidad y certeza de esta ocurrencia en los términos y con todas las circunstancias que intervinieron en los hechos, determiné el arresto de dicho procurador en la cárcel pública de esta ciudad; pero despues condolido de los funestos resultados que atraeria la continuacion de ulteriores procedimientos á este labrador, cuya indiscrecion pudieran mas bien seducirle á tan desatinado intento, que la perversidad de su corazon, de cuyo arrepentimiento me ha hecho las mas repetidas protestas, he tenido por conveniente aplicarle la indulgencia compatible con la justicia, alzándole el arresto y multándole en diez ducados de perentoria exaccion con aplicacion para socorro de la casa de Espósitos de esta capital, y los 56 al hospital general, cuyo suceso estimo oportuno, se le dé notoriedad con el objeto, de que se forme la mayor idea, en cuanto á la pureza con que es preciso proceder en todo asunto, en que intervengan los intereses de la nacion, y mucho mas cuando se trata con empleados que hacen ostentacion de tenerla. Segovia 7 de Marzo de 1839.—*Lorenzo Flores calderon.*

Administracion diocesana decimal.

Vencido en 28 de Febrero anterior, el último plazo prefijado á los compradores de corderos que correspondieron al diezmo por frutos de 1838; se les previene que en el término preciso de ocho dias contados desde la fecha, se presenten á realizar los pagos en esta Administracion, en inteligencia que de no hacerlo se verá precisada á apremiarles judicialmente. Segovia 7 de Mar-

zo de 1839.—El Administrador de decimales, *José María Gordo.*—El vocal de la Junta asociado á la Administracion, *Manuel de la Torre.*

AVISO.

Debiendo procederse á la construccion del medio vestuario para los individuos del tercio de migueletes de esta provincia, se anuncia al público para que los que gusten hacer preposiciones las presenten en la Secretaría de la Diputacion quien las admitirá siempre que sean arregladas, en la inteligencia que su remate ha de tener efecto el dia 19 del corriente.

ANUNCIOS.

Por disposicion de la Direccion general de Rentas y arbitrios de Amortizacion, se suspende la subasta de la hacienda raiz que en término de la villa de Cantimpalos perteneció al convento de religiosas de Sta. Isabel de esta ciudad, anunciada para el dia 18 del corriente mes.

Se halla vacante en la villa del Espinar la plaza de maestro y maestra de primeras letras por traslacion con ascenso de los que lo han sido hasta ahora, bajo el supuesto de que su dotacion son 3300 reales anuales pagados de los fondos de propios, casa de valde y bien proporcionada, con separacion de niños y niñas y ademas otra oficina contigua que le puede producir una renta regular, libres de todas contribuciones y de alojamientos escepto en grande apuro, y gozar de aprovechamientos vecinales; cuyas plazas se proveerán el dia 1º de Abril mas próximo. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al ayuntamiento constitucional de dicha villa.

EL BUEN TONO.

PERIODICO DE MODAS, ARTES Y OFICIOS.

Desde primero de Enero ha visto la luz pública este periódico dedicado exclusivamente á dar noticia de los adelantos que en las modas hagan los artistas de Paris y Londres en todos los ramos de la elegancia. Cada número constará de un pliego en 4.º con una hermosa cubierta, y llevará dos estampas con dos figurines de señoras y dos de caballeros, copiados de los últimamente llegados de París, y los trages siempre propios á la estacion. Se publica dos veces al mes, y se admiten suscripciones en el Almacen de papel de *Brea y Lopez*, á 8 rs. al mes franco de porte.